



Referencia:	2024/89522Y
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (CGA531Z)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

34. COOPERACIÓN.

Referencia: 2024/89522Y.

Modificar el convenio suscrito con Farmacéuticos Mundi con fecha 4-12-2024 para la ejecución de intervenciones de acción humanitaria y de emergencia.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Elche y la asociación Farmacéuticos Mundi, firmaron el convenio para la ejecución de intervenciones de acción humanitaria y de emergencia, dirigidas a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis, consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración.

El periodo de vigencia del convenio viene recogido en su cláusula novena, habiendo quedado establecido en 10 meses, con efectos desde el 1 de diciembre de 2024. Su finalización está prevista, consecuentemente, para el 30 de septiembre de 2025.

El convenio recoge en su cláusula octava la contribución financiera a cargo del Ayuntamiento, que quedó establecida en 25.000,00 €, con cargo a la partida 747/20/24 "Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria", del presupuesto municipal del año 2024.

El Ayuntamiento y la asociación Farmacéuticos Mundi vienen celebrando convenios para intervenciones de acción humanitaria con carácter anual desde el año 2020, si bien su aprobación se está realizando a finales del ejercicio presupuestario.

Conviene, para una mejor gestión de las actividades y su seguimiento técnico y administrativo, que estas coincidan en el tiempo con el ejercicio presupuestario en el que se aprueba su financiación. Para ello, se plantea el incremento de la cuantía del convenio actualmente en vigor, con el importe disponible en la partida presupuestaria 747/20/25 "Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria", dotada con 25.000,00 €.





El artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido de los convenios, recogiendo en su letra g) el régimen de modificación de los mismos que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio objeto de este informe recoge las modificaciones referidas a las actividades del convenio en su cláusula quinta, no haciendo referencia expresa a las modificaciones de contenido presupuestario.

Consta en el expediente autorización al Ayuntamiento para la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y con la Agenda Tributaria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/02/2025, con nº de referencia 2025/272 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Proponer a Farmacéuticos Mundi la modificación de la cláusula OCTAVA del convenio entre el Ayuntamiento de Elche y dicha entidad para la ejecución de intervenciones de acción humanitaria y de emergencia, dirigidas a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis, consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, que quedará redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

1. El Ayuntamiento de Elche se compromete a subvencionar a la Asociación Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) la ejecución de acciones de prestación de Ayuda Humanitaria que contribuyan a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por situaciones de crisis consecuencia de catástrofes naturales o humanas, o de emergencias políticas complejas y/o de larga duración, durante la vigencias del convenio, con la cantidad máxima de 50.000,00 €, de los que 25.000,00 € se financiarán con cargo a la partida 747/20/24 "Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria", del presupuesto municipal del año 2024; y 25.000,00 €, con cargo a la partida 747/20/25 "Convenio Farmamundi Ayuda Emergencia Humanitaria", del presupuesto municipal del año 2025.

2. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá verse incrementada en la cuantía que se acuerde, en la medida en que el Ayuntamiento de Elche disponga de crédito presupuestario derivado de la falta de ejecución de las partidas presupuestarias gestionadas por el departamento de Cooperación al Desarrollo.

3. De conformidad con lo establecido en la base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, y atendiendo al especial interés público de este convenio por el carácter humanitario de su objeto, el Ayuntamiento de Elche transferirá el 100% de los fondos otorgados tras la firma del mismo, previa





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA
AÑO JUBILAR 2024/2025

comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.

4. Dado el interés público del convenio por el carácter humanitario de su objeto, no se constituyen garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los gastos que se subvencionan.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y pago de 25.000,00 €, con cargo a la partida de gastos 747/20/25 “Convenio Farmamundi ayuda emergencia humanitaria” para financiar la modificación prevista en el acuerdo PRIMERO, previa comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y con la Agencia Tributaria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

